



Resolución de la Oficina de Administración N° 86-2021-ITP/OA

Lima, 02 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 197-2021-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA y Memorando N° 203-2021-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA de la Dirección del CITE Forestal Pucallpa; el Memorando n.º 2428-2021-ITP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.º 869-2021-ITP/OA-ABAST de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción y la empresa Compañía de Protección Detekta S.R.L., con fecha de 24 de setiembre de 2020, suscribieron el Contrato n° 49-2020-ITP/SG/OA-ABAST, con fines de la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia del CITE Forestal Pucallpa”, por un monto de S/ 465,402.04 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dos con 04/100 soles), y con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Instalación.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria:

Que, mediante Memorando N° 197-2021-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA y Memorando N° 203-2021-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA, el Director de la CITE Forestal Pucallpa solicita la ejecución adicional del servicio de seguridad y vigilancia en el CITE Forestal Pucallpa por un puesto de vigilancia de 24 horas, para el predio ubicado al margen izquierdo de la carretera Federico Basadre altura del Km 5.600, por un plazo de 457 días calendarios, necesidad que se sustenta en la emisión de la Resolución Jefatural N° 00274-MINEDU/SG-OGA, mediante el cual se otorgó la afectación en uso de dicho predio a favor del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, sin embargo, en los últimos años, en la ciudad de Pucallpa, se han suscitado invasiones de terrenos de gran extensión, lo que podría suceder con el predio materia de afectación, situación que genera un riesgo potencial y, de ser así nos encontraríamos en un problema de

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

saneamiento físico legal y costos para su recuperación, por lo que es necesario adoptar acciones inmediatas y tomar las previsiones que el caso requiere.

Que, mediante Carta N° 104-2021/DETEKTA/GG/WBE y Carta N° 106 - 2021/DETEKTA/GG/WBE, la empresa Compañía de Protección Detekta S.R.L., remite la documentación para la prestación adicional al Contrato n.° 49-2020-ITP/SG/OA-ABAST.

Que, a través del Memorando n.° 2428-2021-ITP/OPPM del 02 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expide la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 2189 por el monto de S/ 32,319.60 (Treinta y dos mil trescientos diecinueve con 60/100 soles), y la previsión presupuestal 26-2021 por el monto de S/ 64,639.20 (Sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 20/100 soles), a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones del correspondiente Año Fiscal;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar la prestación adicional n.° 01 al Contrato n.° 49-2020-ITP/SG/OA-ABAST, de conformidad con las facultades asignadas por Resolución Ejecutiva n.° 19-2021-ITP/DE; en consecuencia, generando obligación por parte del contratista de aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, por disposición del numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; en mérito a la facultad delegada por el Dirección Ejecutiva en la Oficina de Administración en virtud al literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.° 19-2021-ITP/DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional n.° 01 al Contrato n.° 49-2020-ITP/SG/OA-ABAST, por el monto de S/ 96,958.80 (Noventa y seis mil novecientos cincuenta y ocho con 80/100 soles), suma que representa el 20.83 % de la prestación principal del contrato original, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa Compañía de Protección Detekta S.R.L., deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá efectuar las acciones que permitan la elaboración y suscripción de una adenda al Contrato n.° 49-2020-ITP/SG/OA-ABAST.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.gob.pe/itp.

Regístrese y comuníquese.